Seguro de Sector Servicios

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: GENERALI SECTOR SERVICIOS

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Sector Servicios garantiza, mediante una única póliza, cobertura para la mayoría de los riesgos a los que se hallan expuestos los Establecimientos dedicados a actividades del sector terciario, mediante un amplio abanico de coberturas que permiten el aseguramiento integral de los riesgos, y facilita la personalización y adaptación del seguro a sus necesidades.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio y Extensivos:
 - Incendio, Explosión, Caída de Rayo y Humo.
 - Medidas de la autoridad y de salvamento.
 - Inclemencias meteorológicas.
 - Daños por agua.
 - Escape accidental instalación de extinción.
 - Impacto vehículos, aeronaves y ondas sónicas.
 - Actos de vandalismo o malintencionados.
 - Fenómenos eléctricos (continente).
 - Desescombro y desbarre.
 - Alquiler de locales provisionales.
 - Reparación y desatasco de tuberías de agua.
- ✓ Rotura (cristales, espejos, letreros, rótulos y mostradores).
- ✓ Daños estéticos y daños a jardines.
- ✓ Bienes de terceros.
- ✓ Robo y Expoliación (o atraco).
 - Desperfecto por robo.
 - Dinero en Efectivo.
 - Transporte de dinero y valores.
 - Infidelidad de empleados.
- ✓ Bienes de Terceros (Incendio y Extensivos y Robo).
- ✓ Avería de maquinaria.
- √ Fenómenos eléctricos (Maquinaria y Equipos Eléctrónicos).
- ✓ Mercancías en cámaras frigoríficas).
- ✓ Interrupción de la Actividad por:
 - Incendio y Extensivos.
 - Interrupción por Fenómenos Eléctricos.
 - Interrupción por imposibilidad de Acceso.
- ✓ Responsabilidad Civil de Explotación y Patronal.
- ✓ Responsabilidad Civil de Objetos Confiados:
 - Servicios de guardarropía.
 - Guarda y custodia de vehículos.
 - Servicio de lavado y planchado de prendas.
- ✓ Responsabilidad Civil de Contaminación Accidental.
- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria.
- ✓ Defensa Jurídica básica y ampliada.
- ✓ Garantías Adicionales.
 - Todo Riesgo Accidental.
 - Objetos de Valor.
- ✓ Ampliación Límite de Dinero en Caja Fuerte:
 - Riesgos Extensivos.
 - Gastos de Desescombro y Demolición.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- X Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza, sean o no conocidos por el Asegurado.
- X Dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
- X Omisión de las reparaciones indispensables.
- X Fermentación, oxidación, erosión, cavitación, vicio propio o defecto de fabricación.
- X Desgaste natural o deterioro gradual.
- X Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- X Siniestros declarados como "Catástrofe o Calamidad Nacional".
- X Daños provocados por virus informáticos y, en general, por cualquier programa informático.
- X Los animales vivos.
- X Radioactividad y riesgos de la energía nuclear.
- Daños y perjuicios derivados de riesgos y garantías no contratados expresamente en la Póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- Fenómenos Eléctricos (continente): 5% continente Máx 10.000 €..
- Gastos por siniestro de Incendio y Extensivos: 5%.
- Continente a Valor Total con Máximos de:
 - 60.000 € para alquiler de Local provisional.
 - 1.500 € para reparación de tuberías de agua.
 - 500 € para desatasco de tuberías de agua.
- Reposición de archivos, planos y documentos: 5% del Contenido Máx 15.000 €.
- Protección urgente (máx. 48 horas y 1.500 €).
- Dinero en Efectivo en el interior de muebles de difícil transporte cerrada o cajas registradoras: 20% de la Suma
- Asegurada en Dinero en Efectivo.
 - Procedimientos judiciales:
 - Dirección jurídica de la Compañía: 20% S.A.
 - Confiados a otros servicios jurídicos: 5% S.A.
- Defensa Jurídica: 600 €.
- Desplazamiento temporal de bienes: Máx 30.000 €.
- Honorarios de profesionales externos: Máx 6.000 €.
- Obtención de permisos y licencias: Máx: 3.000 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- Las Garantías y Coberturas de la presenta Póliza surgen efecto en el Recinto Asegurado.
- ✓ Lluvia, viento, pedrisco o nieve e Inundación que afecten al Contenido: Interior del Establecimiento Asegurado.
- ✓ Robo y Expoliación: Interior del Establecimiento Asegurado.
- ✓ Responsabilidad Civil: Daños sobrevenidos y actividades realizadas en el Establecimiento y reclamados ante tribunales españoles.
- ✓ Defensa Jurídica: Territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Generali, de acuerdo con el cuestionario correspondiente, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días, salvo que la póliza fije un plazo mayor, desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y su valoración.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman
 efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman
 efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra
 parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se
 oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- . Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que GENERALI entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.